

Volumen XI
Parshat Bo

Likutéi Sijot

en español

Selección de charlas
del Rebe de Lubavitch

Por la alegría y el placer de los Días Festivos la
Torá permitió ciertas labores

Se publica en ocasión de
Shabat Parshat Bo 5781

Bsd.

En esta *Sijá*, el Rebe presenta un apasionante análisis de las diferentes formas de ver la autorización de la Torá para realizar tareas vinculadas a la elaboración de comidas en las Festividades.

Esta traducción al Español es libre. El texto en negrita corresponde al original de la *Sijá*, mientras que las palabras y frases en letra clara son agregados del Editor según su interpretación de la *Sijá*, puestos de manera tal que si el lector los saltea accede a la *Sijá* propiamente dicha.

Nota: en esta versión de la *Sijá* se omitieron algunas notas al pie.

11 de Shvat de 5781, a justo 70 años de la aceptación por parte del Rebe del liderazgo de Jabad.

Textos originales: Likutéi Sijot vol. XI, págs.: 34 - 41.

Traducción, Edición y Revisión Final:
Sijot en Español.

Bo
Volumen 11 – Sijá 1

1. En relación a la Festividad de Pesaj, está escrito en nuestra Sección Semanal¹: “El primer día, así como el séptimo día, serán para Uds. días de reunión sagrada, ninguna labor se realizará en ellos, excepto lo [necesario para la preparación de alimentos] que cada persona necesite comer, solo eso se realizará para Uds.”, es decir, en los días festivos rige la prohibición de realizar cualquier *melajá* –cualquiera de las 39 labores con las que se construyó el Tabernáculo Móvil que los judíos hicieron en el desierto– (al igual que en Shabat), salvo aquellas tareas que son imprescindibles para la preparación de la comida de la persona, que sí están permitidas en esos días.

La prohibición de realizar esas labores, *melajot*, se repite varias veces² en la Torá en relación a cada festividad específicamente, y en todas está dicho: “No podrán hacer ninguna *melejet avodá* – labor de *trabajo*–”, y la Escritura no aclara en ellas el permiso para realizar tareas relacionadas con el alimento de la persona.

Es menester comprender la razón de esas variantes, ¿por qué solo en relación a Pesaj la Torá lo aclara?

Acerca de este tema, Najmánides³ escribe: “*Melejet avodá* – labor de trabajo– significa toda labor que no es imprescindible para la preparación de alimentos, pues así se desprende de lo escrito⁴

1 Levítico 12:16.

2 Levítico, Sección Emor 23:7, 8, 21, 25, 35, 36. Deuteronomio, Sección Pinjás 28:18, 25, 26; 29:1; 12:35.

3 Ibíd. Emor 23:7. Y es citado en *Séfer HaJinuj*, Mitzvá 298. Y esta es también la opinión de Maimónides según *Maguid Mishné*, Hiljot Iom Tov 1:1. Y véase *Léjem Mishné* allí. No obstante, véase *Pri Jadash*, cap. 495 (párrafo que comienza con *Velajén*). Y véase *Beit Iosef*, cap. 618 (párrafo que comienza *UmaShekatav Rabeinu...*).

4 Éxodo, Sección Itró 20:9.

‘Seis días trabajarás y harás toda tu labor...’, y también está dicho⁵ ‘En toda la labor del campo’ y ‘...trabajarán y sembrarán...’⁶, pero la labor que se hace para la preparación de alimentos es una que se *disfruta*, no una ‘labor de *trabajo*’. Y este es el concepto que se explica en la Torá: en vista de que en relación a la Festividad de Pesaj en un principio dice ‘ninguna labor se realizará en ellos’, por eso, la Escritura tuvo que explicar, ‘excepto lo [necesario para la preparación de alimentos] que cada persona necesite comer, solo eso se realizará para Uds.’, y en el resto de los días festivos los versículos simplifican y dicen ‘no podrán hacer ninguna *labor de trabajo*’, y con ello prohíben toda labor que no se relacione con la preparación de comida para la persona, y al mismo tiempo, con ello implícitamente comunican que en esos días sí están permitidas las labores de elaboración de alimento humano. Por eso, la Escritura nunca dice en uno de los demás días festivos la expresión ‘ninguna labor’, ni tampoco explicita en ellos el permiso de elaborar comidas, dado que lo aprendemos implícitamente de la expresión ‘labor de *trabajo*’. Pero allí (en la Festividad de Pesaj) que dice ‘ninguna labor’, la Torá tuvo que aclarar ‘excepto lo [lo necesario para la preparación de alimentos] que cada persona necesite comer, solo eso se realizará para Uds.’”.

De las palabras de Najmánides queda claro que en los días festivos la Torá prohibió solamente “labor de *trabajo*”, y eso mismo nos enseña que lo concerniente a la elaboración de alimento humano, desde un *principio*, no fue prohibido, pues ese tipo de labor no se considera “labor de *trabajo*”.

2. El permiso de la Torá en los días festivos para realizar labores concernientes a la elaboración de alimento humano, se puede ver desde dos diferentes ópticas:

a) Se puede decir que incluso esas labores, están prohibidas, pues

5 **Ibíd.** Sección Shemot 1:14.

6 **Ezequiel 36:9.**

están contenidas en la norma **“ninguna labor se realizará en ellos”** que literalmente también las abarca, **pero, cuando son realizadas por la necesidad de alimentos, la Torá las excluyó de ese conjunto de labores – es decir, según esta perspectiva, la necesidad de tener alimentos en los días festivos, es la razón y la causa para permitir esas tareas que, de por sí, estaban prohibidas.**

b) Y por otro lado, está el enfoque, y **que así también se entiende de las citadas palabras de Najmánides: desde un principio, ese tipo de labores no fueron consideradas algo prohibido; de modo que el versículo que señala “excepto lo [necesario para la preparación de alimentos] que cada persona necesite comer, solo eso se realizará para Uds.”, viene a enseñar que el significado de la norma que instituye que “ninguna labor se realizará en ellos” alude exclusivamente a las tareas que no incumben la elaboración de alimentos. Vale decir, lo que la Escritura señala “lo que cada persona necesite comer”, es una señal de la Torá que avisa cómo hay que considerar ese tipo de tareas, y a su vez establece el encuadre de esas labores afirmando que desde un principio no recayó sobre ellas la prohibición.**

Y la diferencia entre estos dos enfoques, en la aplicación práctica de la *Halajá*, es la siguiente: **si a la persona que, por algún motivo, ayuna en un día festivo, la Torá le permite o no, realizar tareas relacionadas con la preparación de alimentos: según el punto de vista que dice (que esas labores de por sí están prohibidas, solo) que fueron permitidas *porque* son imprescindibles para el alimento humano, es comprensible, que se autorizaron solamente para aquellos que en los días festivos comen; pero en cuanto a quien ayuna en esos días, en vista de que él no precisa de esas labores para comer, en relación a él, permanecen prohibidas. No así, de acuerdo a la mirada de que esas tareas nunca fueron prohibidas en los días festivos – entonces, incluso la persona que ayuna tiene permitido realizarlas.**

Al parecer, se puede decir, que en ello radica la controversia entre *Beit Shamai* –los discípulos del Sabio Shamai que seguían su

escuela– y *Beit Hilel* –aquellos que seguían la escuela del Sabio Hilel– en el Tratado Beitzá⁷: “*Beit Shamai* dicen que no está permitido sacar a la vía pública a un niño (que no camina por sus propios medios), mientras que *Beit Hilel* sí lo permiten”. Y la *Guemará* explica que su discusión es en torno a, si se aplica o no, la norma que “una labor, una vez que ya fue permitida (en función de las comidas), se permite (incluso) en situaciones sin que haya necesidad de comida”.

Sencillamente se puede explicar, que *Beit Hilel* opinan, que el versículo al decir “excepto lo [necesario para la preparación de alimentos] que cada persona necesite comer”, fueron excluidas desde un principio, como algo prohibido, las labores relacionadas con la elaboración de alimentos, por eso, están permitidas incluso cuando no se hacen en función de una comida; mientras que *Beit Shamai* sostienen que, al señalar la Escritura “lo que cada persona necesite comer” brinda el *porqué* de la permisión de esas labores, y por lo tanto, la Torá las autorizó exclusivamente en caso de necesidad de alimentos – y cuando no está esa necesidad, permanecen como algo prohibido.

3. El Alter Rebe, en su *Shulján Aruj*⁸ –Código de Leyes Judío–, escribe: “El primer y séptimo día de Pesaj, la Festividad de Shavuot, etc....., son los llamados ‘días festivos’, y el que realiza en uno de ellos labores de trabajo la Torá lo pena con latigazos, tal como está escrito, ‘no podrán hacer ninguna labor de trabajo’. ¿Y en qué consiste la ‘labor de trabajo’? Toda labor que no involucra comida o bebida; pero aquellas labores que se realizan con comidas o bebidas se llaman ‘labores de alimentos para la persona’ que la Torá permitió hacerlas en caso de ser necesarias para la comida del día festivo, como está escrito: ‘excepto lo [necesario para la preparación de alimentos] que cada persona necesite comer, solo eso

7 Beitzá 12a.

8 Cap. 495:1-2.

se realizará para Uds.”.

Del comienzo de las palabras del Alter Rebe: “¿Y en qué consiste la ‘labor de trabajo’? Toda labor que no involucra comida o bebida”, se entiende (al igual que la opinión de Najmánides) que, “labor de trabajo” alude a las labores que no son las necesarias para las comidas, y por eso, ese tipo de tareas, desde un principio estarían permitidas. No obstante, de lo que él continúa diciendo “que la Torá *autorizó* hacerlas en caso de ser necesarias para la comida del día festivo”, se entiende, que también esas labores se incluyen en las prohibidas en los días festivos, solo que la Torá las *permitió* en caso de ser necesaria la preparación de comidas – quiere decir, de por sí están prohibidas, y la necesidad de comida es la *razón* para permitir las. Siendo así, al parecer, ¡sus palabras se contradicen entre sí!

4. En relación a la interpretación de la opinión de *Beit Hilel* en cuanto a la norma “una labor, una vez que ya fue permitida (en función de las comidas), se permite (incluso) en situaciones sin que haya necesidad de comida”, debaten Rashi⁹ y *Tosafot*: Rashi entiende que el permiso abarca incluso situaciones en las que esas tareas no son necesarias en absoluto – quiere decir, que la Torá las permitió del todo, solo que los Sabios decretaron que para hacerlas debe existir una mínima necesidad. Mientras que *Tosafot* opinan que el permiso en caso de “no haber necesidad” alude a la falta de *necesidad de elaboración de comidas*, pero si el judío las practica, sí o sí, deben ser en respuesta a algo, aunque sea en un mínimo necesario, para satisfacer el espíritu del día festivo – es decir, según este enfoque, la Torá es la que establece que esas labores no fueron permitidas del todo, salvo, de favorecer, aunque sea en algo, al espíritu del día festivo.

De acuerdo a lo antes expuesto (en el párrafo 2) –que *Beit Hilel* sostienen que las labores de las comidas, desde un principio, no

9 Beitzá 12a, párrafo que comienza con “Ela...”

fueron consideradas prohibidas— bien se comprende la opinión de Rashi, que dice que la Torá las permitió incluso de no mediar necesidad alguna. No obstante, la visión de *Tosafot* necesita de una explicación adicional:

[porque no sería lógico decir que *Tosafot* discrepa con Rashi en cuanto a la postura de *Beit Hilel* diciendo que según *Beit Hilel* “la necesidad de comida” es la *razón* para permitir esas labores – pues de ser así, de nada sirve si se cubre, aunque sea en mínima medida, alguna necesidad del *día* festivo sin que haya que preparar *comidas* literalmente, pues esa sería la causa de la permisión, como antes fue explicado; indefectiblemente debemos decir, que también *Tosafot* sostienen que según *Beit Hilel* las labores necesarias para las comidas fueron *permitidas* – entonces, debemos comprender]

en vista de que, desde un principio, esas tareas no se incluyen en la prohibición, ¿tendrían que estar permitidas incluso de no cubrir ninguna necesidad del día festivo!

Las posturas disímiles de Rashi y *Tosafot* en este tema, se pueden explicar del siguiente modo: antes fue dicho, en nombre de Najmánides, que las tareas de elaboración de alimentos no se consideran “labores de trabajo”, en cambio sí, “labores de disfrute”, y no se enmarcan en la prohibición de “no podrán hacer ninguna labor de trabajo” – ahora bien, la opinión de Rashi es, que según esa idea, las tareas de las comidas son en *esencia* una clase específica de quehaceres cuyo carácter *substancial* radica en ser “labores de disfrute”, esto quiere decir, que al hacerlas, para transformarlas en “labores de disfrute” no es imprescindible que la persona tenga esa intención específica, por eso, no hay diferencia si esas tareas se realizan en función de querer disfrutar y tener placer del día festivo, o si se hacen con cualquier otro propósito, dado que su carácter substancial es ser “labores de disfrute”, por lo tanto, desde un principio no están abarcadas por la prohibición de “no podrán hacer ninguna labor de trabajo” – así, está permitido practicarlas de cualquier modo, incluso si no son hechas en absoluto para cubrir alguna necesidad del día festivo.

Sin embargo, la opinión de *Tosafot* es un tanto diferente: las tareas para elaborar alimentos no difieren en su carácter con las demás labores; lo que sucede es, que si son realizadas para el disfrute de la persona en el día festivo (para preparar comidas, u otro menester para hacer del día algo placentero), en esa instancia, no se incluyen en la prohibición de “labor de trabajo”; pero, cuando no se practican en función de las necesidades del día, se consideran “labores de trabajo” prohibidas en el día festivo, razón por la cual, *Tosafot* opinan que al menos, en mínima medida, deben ser hechas en función de alguna necesidad del día festivo.

En otras palabras:

Rashi sostiene que cuando la Torá dice “excepto lo que cada persona necesite comer, solo eso se realizará para Uds.”, enmarca a esas labores en una clase de quehaceres específicos (“labores de disfrute”) en virtud de su *acción propiamente dicha*.

Mientras que *Tosafot* opinan que, con “excepto lo que cada persona necesite comer, solo eso se realizará para Uds.”, la Torá concede a esas tareas un marco especial en función de la *intención* de la persona al hacerlas – de modo que cuando se practican en virtud de la necesidad de placer en la festividad, se transforman en “labores de disfrute” y (solo de esa forma) desde un principio no se consideran “labores de trabajo”.

De acuerdo a lo antedicho, se puede decir que también *Tosafot* piensa que según *Beit Hilel*, la *necesidad de alimentos* constituye una *señal* que la Torá provee para saber cómo hay que considerar ese tipo de tareas, y a su vez, las encuadra en una clase de tareas que no se incluyen en la prohibición de “labores de trabajo”. [No obstante, teniendo esto en mente –que tanto Rashi como *Tosafot*, a pesar de discrepar en el fondo de la cuestión, ambos consideran que esas labores desde un principio no fueron prohibidas– se **dificulta aun más comprender las palabras del Alter Rebe antes citadas en el párrafo 3]**.

5. No obstante, el tema se puede presentar también desde otro enfoque, pues se puede interpretar que *Tosafot* entienden que también *Beit Hilel* sostienen que la necesidad de comida es el *motivo* para permitir esas tareas que *de por sí son prohibidas* – pero, que según *Beit Hilel* en este caso la Torá *no relegó* a un segundo plano la prohibición de esas labores en caso de elaboración de alimentos, (o sea, no decimos que la importancia del tema relega la prohibición de dichas actividades en un día festivo, y que por eso, se pueden realizar exclusivamente para preparar comidas) sino, en respuesta a la necesidad de contar con comestibles frescos en un día festivo, esas actividades fueron del todo *permitidas*; y a eso se debe, que no es necesario restringir esos quehaceres solo¹⁰ a la elaboración de comidas para el día, por lo que también está permitido¹¹ faenar un animal incluso si solamente se precisa de un *kezait* (27g) de su carne, dado que la faena es imprescindible para tener carne comestible, entonces, está del todo permitida incluso si parte o la mayor parte del resultado de esa acción no se usará en el día.

En base a lo recién expuesto, también se puede explicar la postura de *Beit Hilel* en cuanto a la autorización de la Torá para realizar esas acciones incluso para satisfacer los demás menesteres de deleite de la festividad.

La elucidación de esto último es la siguiente: esas labores (que fueron permitidas) incluso si se hacen para satisfacer los demás placeres de la persona sin estar relacionadas con la elaboración de alimentos, tienen un común denominador con la práctica de las mismas cuando sí son para la preparación de comidas, es decir, de todos modos son en función de la necesidad de la persona, y por eso, la necesidad de satisfacer los demás placeres humanos se considera una “parte mínima” (cualitativamente) de la necesidad de alimentos, y en vista de que las tareas para la elaboración de

10 Beitzá 17a. *Mishné Torá* de Maimónides, Hiljot Iom Tov cap. 1:10. *Shuljá Aruj*, Oraj Jaim allí, y cap. 612 1:3.

11 Beitzá 25a. *Mishné Torá* de Maimónides, Hiljot Iom Tov cap. 1:12. *Shulján Aruj*, Oraj Jaim, cap. 503:1.

comidas fueron autorizadas incluso si solo una parte del resultado de ellas es efectivamente usada como comida del día – así también, en cuanto a los demás menesteres de placer, son considerados una “parte” (cualitativamente) de las necesidades de alimentos.

Y la siguiente sería la interpretación, según esta visión, de las palabras de *Beit Hilel*: “una labor, una vez que ya fue permitida (en función de las comidas), se permite (incluso) en situaciones sin que haya necesidad de comida” – por cuanto que por necesidad de alimentos esa labor fue permitida, es decir, la acción en sí misma se transformó en algo permitido – por eso, también se autorizó realizarla sin necesidad, o sea, para todos los temas “no necesarios” no incluidos en lo “mínimo necesario”; ya sea si se trata de una necesidad mínima de comida literalmente, o para satisfacer una necesidad que no es comestible, pero que al tener un punto en común con lo comestible, se toma como una “parte” (conceptual y cualitativa) de la necesidad de alimentos.

A esto se debe que *Tosafot* entienden que según *Beit Hilel*, esas tareas fueron permitidas exclusivamente de modo que cubran, aunque sea en mínima medida, alguna necesidad concerniente al día festivo, no necesariamente comestible.

6. Ahora bien, teniendo en mente lo recién explicado –que se puede decir que también *Beit Hilel* sostienen que la afirmación del versículo “excepto lo [necesario para la preparación de alimentos] que cada persona necesite comer, solo eso se realizará para Uds.”, es la razón para *permitir* esas labores que en sí son prohibidas– se puede decir que el Alter Rebe piensa igual, y según esto bien se aclararán sus palabras en su *Shulján Aruj*, con la siguiente introducción:

A simple vista no se entiende¹² ¿por qué en *nuestra Sección Semanal* la Escritura cambia y dice “ninguna labor se realizará en ellos”, y por lo tanto debe *explicitar* la autorización para realizar tareas de preparación de alimentos? – Tendría que estar

¹² Véase también *Likutéi Torá*, Tzav, párrafo que comienza con *Sheshet lamím* (el segundo de ellos, pág. 15b).

escrito (como en el resto de las Festividades) “ninguna *labor de trabajo* podrán hacer”, y automáticamente se entendería que las actividades de elaboración de alimentos, que son “labores de disfrute” ;no están incluidas en la prohibición desde un principio!

La explicación es la siguiente: la prohibición de realizar *melajá* en los días festivos es mencionada por *primera vez* en nuestra Sección Semanal, y por eso el versículo es preciso (y no escribió “ninguna *labor de trabajo* podrán hacer”, que da a entender que las tareas de elaboración de alimentos, “labores de disfrute”, desde un principio no se prohibieron, sino) “ninguna labor (sin especificar) se realizará en ellos”, y con ello nos enseña que en los días festivos todas las *melajot* están *prohibidas*, y agrega “excepto lo que cada persona necesite comer”, para que así se entienda que *esas labores* específicas fueron *autorizadas* por la Torá – *porque* son necesarias para el alimento de la persona; y en la Sección Emor (y en otras) la Escritura sintetiza y dice “ninguna labor de *trabajo* se hará en ellos”, pues ya no hay lugar a duda y equivocación para pensar que las tareas de elaboración de comidas no se prohibieron desde un principio (como sí explica Najmánides), porque ya en la primera vez que advertidos acerca de las labores prohibidas en los días festivos se nos dijo que esas tareas de por sí, no se deben realizar (solo que fueron permitidas *porque* son necesarias para las comidas).

En el *Shulján Aruj*, el Alter Rebe, hace mención de la prohibición de *melajá* en todas las Festividades, por eso, cita el versículo correspondiente a todas ellas “...y el que realiza en una de ellas labores de trabajo la Torá lo pena con latigazos, tal como está escrito, ‘no podrán hacer ninguna labor de trabajo’”, y explica más “¿y en qué consiste la ‘labor de trabajo’? Toda labor que no involucra comida o bebida...”, es decir, ese versículo se refiere exclusivamente a las “labores de trabajo”, y *no se explicita* en él la norma relacionada con las tareas de las comidas. Y luego, el Alter Rebe continúa explicando la ley vinculada a las labores de los alimentos y su fuente en la Escritura, “...pero aquellas labores que

se realizan con comidas o bebidas se llaman ‘labores de alimentos para la persona’ que la Torá *permitió* hacerlas...como está escrito: ‘excepto lo [necesario para la preparación de alimentos] que cada persona necesite comer, solo se realizará para Uds.’” (pues al decir “excepto” – da a entender que las excluye (de la prohibición) – es decir, “las autorizó”).

7. La enseñanza para el servicio a Di-s de todo lo antedicho, es la siguiente:

Del hecho que la Torá autorizó las tareas en origen prohibidas en los días festivos para la elaboración de alimentos, se ve hasta cuánto la alegría de esos días es de esencial importancia, conforme el dicho¹³ “*moadím lesimjá*” –las Festividades son para la alegría–.

Y es un concepto sabido que la irradiación de las Festividades ilumina todos los días¹⁴. Y de acuerdo a lo antedicho, que la alegría es, en esos días, de vital importancia, se entiende que la persona debe sentir esa alegría durante todo el año.

Es decir, además de la dicha que la persona tiene en el *momento* de cumplir la *mitzvá*¹⁵ – llamada “alegría de *mitzvá*”, la irradiación espiritual de los días festivos influye para que el judío sienta alegría todo el año.

(de las *Sijot* de Sucot y Shabat Jol HaMoed Sucot de 5728 – 1967)

13 Texto de la liturgia de *Shalosh Regalím* –las Tres Festividades (Pesaj, Shvuot y Sucot)–. Y véase *Likutéi Torá*, Tzav (allí), Discursos de Shemini Atzeret 88d, y otras fuentes.

14 *Likutéi Torá*, Brajá 98b. *Séfer HaSijot* 5703, pág. 75 en adelante.

15 *Mishné Torá* de Maimónides, en el final de Hiljot Lulav. *Likutéi Sijot*, vol. I (ídish), pág. 228 en adelante.

En Zejut de
La Kehilá de
Beit Jabad Palermo - Comunidad
Quiera Hashem bendecirlos en todas sus
actividades y emprendimientos



Leilui Nishmat

Jaia bat Hershl
Mijael ben Ioel



לקוטי שיחות
**PROJECT
LIKKUTEI
SICHOS**

Leilui Nishmat

R' Moische ben Arie Leib y R' Israel Jaim ben Efraim Tzvi